



Municipalidad
Distrital de Pocollay

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 004-2023-MDP



Distrito de Pocollay, 20 de Febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY,

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE POCOLLAY, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Febrero del 2023, convocada y presidida por el Sr. Alcalde Hugo Rubén García Mamani, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Rebeca Marcelina Yupanqui Álvarez, José Antonio Cisneros Alarcón, Lilian Azucena Copa Montalico, Mery Cristina Cahuana Cáceres y Verónica del Carmen Colquehuanca Chambilla y,

VISTOS:

El Informe N°005-2023-GAT-GM-MDP, de fecha 16 de enero del 2023, de la Gerencia de Administración tributaria e Informe N°023-2023-GAJ-MDP-T de fecha 30 de enero del 2023 de la Gerencia de asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, es necesario clasificar y ordenar a los contribuyentes de acuerdo a su Base Imponible, es decir por su capacidad económica o contributiva, los cuales deben ser considerados como Principales Contribuyentes - PRICOS, Medianos Contribuyentes - MECOS, y Pequeños Contribuyentes - PECOS, en el ámbito tributario de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

Que, de acuerdo con la Norma IX, aplicación supletoria de los principios del derecho, del Decreto Supremo N°133-2013-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, en lo no previsto por este Código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias, siempre que no se les opongan, ni las desnaturalicen. Supletoriamente se aplicarán los Principios del Derecho Tributario, o en su defecto los Principios del Derecho Administrativo y los Principios Generales;

Que, de acuerdo con la Norma XV, del Decreto Supremo N°133-2013-EF, del Texto Único Ordenado del Código Tributario, la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador;



Municipalidad
Distrital de Pocollay

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
ORDENANZA MUNICIPAL
Nro. 004-2023-MDP



Distrito de Pocollay, 20 de Febrero del 2023.

Que, mediante Informe N°005-2023-GAT-GM-MDP, de fecha 16 de enero del 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la clasificación de contribuyentes en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, ya que su aprobación coadyuvará a la mejora del control Administrativo-Tributario, asimismo optimizará las estrategias tributarias a establecerse para la gestión de cobranza tributos municipales.

Que, para el proceso de segmentación se ha tomado en cuenta el comportamiento histórico, así como el criterio discrecional, la siguiente estructura:

SEGMENTACIÓN	TRAMOS
Pequeños Contribuyentes - PECOS	<45 UIT
Medianos Contribuyentes - MECOS	45 a 110 UIT
Grandes Contribuyentes - GRACOS	>110 UIT

Que, los procedimientos de segmentación establecidos en la presente norma son muy importantes para esta Administración Tributaria, toda vez que en base a ello se procederá al análisis y comportamiento de las variables tributarias de Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales, así como de los sujetos obligados a su cumplimiento, de ahí la gran importancia de contar con este instrumento normativo, siendo necesario la expedición del mismo;

Que, mediante Informe N°023-2023-GAJ-MDP-T de fecha 30 de enero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, en virtud a lo solicitado, así como los fundamentos contenidos en el informe precedente, y la normativa vigente OPINA, que es PROCEDENTE continuar con el trámite de aprobación de la propuesta de ordenanza Municipal que establece la clasificación de contribuyentes en la Jurisdicción del Distrito de Pocollay;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades N°27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN DE CONTRIBUYENTES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE POCOLLAY

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer la Clasificación de Contribuyentes en la Jurisdicción del Distrito de Pocollay, según la siguiente estructura:

- **PRINCIPALES CONTRIBUYENTES - PRICOS**, son aquellos cuyas bases imponibles son superiores a 110 UIT;
- **MEDIANOS CONTRIBUYENTES - MECOS**, son aquellos cuyas bases imponibles son superiores a 45 UIT y menor o igual a 110UIT;
- **PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES - PECOS**, son aquellos cuyas bases imponibles son menores o igual A 45 UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los contribuyentes señalados en el artículo primero de la presente Ordenanza, podrán ser reclasificados, según las variaciones que se puedan



Municipalidad
Distrital de Pocollay

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 004-2023-MDP



Distrito de Pocollay, 20 de Febrero del 2023.

presentar en la cuantía de su base imponible, así como en las variaciones de la Unidad Impositiva Tributaria, que para cada año se aprueba a través de Decreto Supremo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE; a la Gerencia de Administración Tributaria mediante su equipo funcional de recaudación y Control de deuda para que el padrón de contribuyentes esté debidamente segmentado con las precisiones expuestas en la presente norma,

ARTICULO CUARTO.- ENCÁRGUESE; a la Unidad de Secretaría General y Archivo Central la publicación de la presente Ordenanza en el diario de avisos Judiciales de la región, su difusión y publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay (www.munipocollay.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE

C.e. Archivo.
USGYAC
GAT
GM